CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

OBJETO: PLANEACIÓN, DIAGNOSTICO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN LOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1714 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 identificado con el **NIT 901.982.953-5** conformado por JM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS identificado con NIT 900.968.923-2 (COMPROMISO DEL 88%), VALCHARO CONSTRUCTORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificado con NIT 900.555.856-4 (COMPROMISO DEL 12%), representado legalmente por **RODRIGO VALENCIA CHÁVEZ** C.C. No. 17.344.951 DE VILLAVICENCIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES SIN QUE SUPERE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA CONDICIONADO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y EL MUNICIPIO DE SOACHA CTO-1714-2025.
VALOR: OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($8.550.853.996) INCLUYENDO AIU, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 016 del 3 febrero de 2025 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025** identificado con el **NIT 901.982.953-5** conformado por JM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS identificado con NIT 900.968.923-2 (COMPROMISO DEL 88%), VALCHARO CONSTRUCTORES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN identificado con NIT 900.555.856-4 (COMPROMISO DEL 12%), representado legalmente por **RODRIGO VALENCIA CHÁVEZ** C.C. No. 17.344.951 DE VILLAVICENCIO, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, conforme a lo establecido en el Numeral 40 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo Municipal N°. 019 de 2021.

2) Que, mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la "**PLANEACIÓN, DIAGNOSTICO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN LOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1714 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E**"

5) Que la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de conformidad con el Numeral 40 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de INVITACIÓN A OFERENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

PRESELECCIONADOS, el cual indica que: "EPUXUA AVANZA E.I.C.E. acudirá a la modalidad de selección de invitación a oferentes preseleccionados cuando: "(i) *La cuantía del contrato a celebrar según el presupuesto oficial estimado (POE) sea superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluido IVA."*

7) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.

8) Que, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS 2025000303 del 15 de julio de 2025

9) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 26 de agosto de 2025 hasta las 10:00 a.m., se realizó el cierre de este y se recibieron las siguientes ofertas: CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025, CONSORCIO SOACHA VIVIENDA PROAINCOL

10) Que, considerando que de conformidad con la evaluación realizada la oferta de la CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025, fue la única que cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanta técnica, jurídica y financiera razón por la cual se procedió a realizar la correspondiente acta de selección.

11) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato de obra según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PLANEACIÓN, DIAGNOSTICO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN LOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1714 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

De conformidad con el objeto a contratar, el proyecto contempla como alcance la planeación, diagnóstico, formulación y ejecución de obras de mejoramiento de vivienda en unidades habitacionales que cumpla con los requerimientos habilitantes, localizadas en las seis comunas de la zona urbana del municipio de Soacha, Cundinamarca, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1714-2025, suscrito entre la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. **GENERALES. El CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, Así mismo, se consideran obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

2. **ESPECIFICAS El CONTRATISTA** Adicionalmente, y considerando el alcance, **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.**, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", propuesta, manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda "CASA DIGNA, VIDA DIGNA", y los demás documentos del proceso de selección.
2. Entregar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las adecuaciones locativas menores a realizar, para aprobación del supervisor.
3. Garantizar que los trabajadores o subordinados del contratista cumplan con la normatividad del sistema de seguridad social y se encuentran afiliados a ARL, durante la ejecución del contrato.
4. Garantizar que la persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.
5. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal solicitado de conformidad con las condiciones previstas en el estudio previo, en caso de requerir reemplazar algún profesional del mínimo requerido debe presentar la hoja de vida a EPUXUA AVANZA, E.I.C.E para verificación que el mismo cumpla con iguales o mejores condiciones.
6. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento.
7. Proceder por sus propios medios (herramientas y mano de obra) a: - Trasladarse al lugar indicado para la

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

ejecución del contrato - Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, desmontar los elementos (materiales).

8. Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre cuando las mismas correspondan a la naturaleza del objeto del contrato.
10. Revisar que se cuente con los permisos de los propietarios de los predios donde haya lugar a la ejecución de mejoramiento de vivienda, esto con el fin de evitar posibles retrasos en la futura ejecución de actividades.
11. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la supervisión, antes de iniciar la obra para verificar detalladamente los frentes de obra correspondiente a las necesidades del proyecto.
12. Adelantar los permisos y licencias que se requieran para la futura ejecución de las actividades de mejoramiento y/o rehabilitación que se requieren en el marco del contrato.
13. Entregar los productos mencionados en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso licitatorio de la contratación a Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, que cumplan con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, prediales, ambientales y sociales, para llevar a total cabalidad el cumplimiento del contrato.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
15. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida de los profesionales que van a ser contratados para la ejecución del contrato. EPUXUA AVANZA, E.I.C.E verificará el cumplimiento de los perfiles de los profesionales exigidos y ofertados para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con el plan de trabajo o cronograma de trabajo que sea aprobado por el EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.
17. Elaborar y presentar para la respectiva aprobación de la SUPERVISIÓN y previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, la programación del proyecto mediante la creación de un cronograma que contenga, como mínimo, la lista de actividades o tareas del proyecto, fechas previstas de comienzo y fin, duración de las actividades, etapas, recursos y presupuestos asignados a cada una de éstas.
18. Cumplir con las especificaciones técnicas alcance de obra establecido por el municipio; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. Siguiendo los procedimientos ordenados por la ley, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
19. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
20. Suscribir diariamente una bitácora de obra en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajaos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de las obras.
21. Efectuar junto con el supervisor y la interventoria, las mediciones de obra de acuerdo con las especificaciones de los materiales utilizados por cada unidad de vivienda. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el interventor aprobado por el supervisor del contrato.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.
23. Radicar las facturas electrónicas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
24. El contratista presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente.
25. Aclarar cualquier inquietud de índole técnica, legal, ambiental o financiera que se presente por parte de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E luego de liquidado el contrato objeto de la presente contratación y por el término de seis (6) meses más.
26. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo con la reglamentación vigente del país.

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

27. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
28. El ejecutor deberá garantizar la señalización mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área, la señalización requerida será por parte del contratista.
29. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o a personal contratado para le ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
30. Hacer las correcciones necesarias a su costa, de las actividades que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", en el término que el supervisor le indique.
31. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato o interventoría y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos a su costa dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato o la interventoría.
32. Disponer y garantizar, en todo momento, de todas y cada una de las herramientas
33. comunes y especializadas, insumos y materiales requeridos para las actividades a realizar.
34. El contratista será el encargado y único responsable de entregar las obras funcionando en perfecto estado, según las condiciones contratadas.
35. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
36. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría y/o supervisión.
37. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las actividades que son objeto de su alcance contractual.
38. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
39. Asistir a los comités y/o mesas técnicas que convoque y realice la supervisión del contrato y la interventoría.
40. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA AVANZA E.I.C.E. brindará al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión administrativa al contrato y sin que ello suponga duplicidad de funciones, con las actividades que serán desarrolladas por la interventoría quien realizará el seguimiento técnico, jurídico, financiero y contable del contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. El CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: La suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($8.550.853.996)** incluyendo aiu, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EPUXUA AVANZA, E.I.C.E El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS 2025000303 del 15 de julio del 2025,

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($8.551.253.996)** Incluido IVA e Incluye impuestos de Ley.

CÓDIGO	- 2.4.5.02.05.012.003 - 2.4.5.02.08.027.003
NÚMERO	DIS 2025000303
DESCRIPCIÓN	CL1714/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
FECHA	15 DE JULIO DE 20205
VALOR	$8.551.253.996
OBJETO	PLANEACIÓN, DIAGNOSTICO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN LOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1714 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Hasta el Noventa (90%) del contrato, se pagará en actas parciales mensuales contra la entrega y recibo a satisfacción de los entregables correspondientes aprobados por el Supervisor y/o Interventor del Contrato.

Los productos deberán contener, memorias de cálculo, bitácora y recibo a satisfacción de la totalidad de las viviendas intervenidas en medio magnético y físico (aprobados en debida forma por el Supervisor e Interventoría del Contrato.

El ultimo pago correspondiente al diez (10%) restante se pagará con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual y la radicación de todos los entregables en físico y/o digital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

El presupuesto estimado de la Invitación a cotizar se encuentra discriminado en Anexo 03– Presupuesto Estimado de la Invitación, el cual se encuentra adjunto a este documento y es asumido por el CONTRATISTA con la oferta económica presentada dentro de su manifestación de interés.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E., no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio. En el presupuesto detallado se especifican las actividades junto con los profesionales requeridos y costos directos asociados.

CCNTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la Invitación a cotizar, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo sólo como referencia los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento.

De manera previa a la presentación de ofertas, deberán identificar en el área de influencia del proyecto. La propuesta económica deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elaboración de su oferta económica, todos los proponentes deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los documentos del proceso. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el Presupuesto Oficial Estimado del proyecto.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución de este se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Plazo de ejecución global del contrato será de **CINCO (5) MESES SIN QUE SUPERE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA CONDICIONADO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y EL MUNICIPIO DE SOACHA CTO-1714-2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP).**

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de Prestación de Servicios **3**. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4**. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, sin perjuicio de lo anterior El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de consultoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de Prestación de Servicios **3**. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4**. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses con sus respectivos soportes.

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, sin perjuicio de lo anterior El Contratista podrá hacer uso de su red de proveedores para cumplir con la totalidad de las obligaciones que surgen del presente contrato. Esta facultad involucra aquello que no implique la ejecución de la totalidad del contrato y se entiende que es bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La supervisión está a cargo del Ordenador del gasto o quien el designe para tal fin, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y documentos de planeación. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.,** como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con NIT 901.511.522-4 y la Alcaldía de Soacha con NIT 800.094.755-7, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td></td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de estabilidad calidad de la obra</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes caracteristicas:

Caracteristica	Explicación
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4, ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la poliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

CONTRATO DE OBRA No. 1714-151-2025

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA AVANZA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por ejecución del objeto **b)** por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad **c)** por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga y **d)** por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio de conformidad con el manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES El CONTRATISTA recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025
Dirección y ciudad	Cr 3 este 14-71 c 107 quintas de morelia II BRR centro Granada
Teléfono	3132527074
Correo electrónico	GERENCIA@JMINGENIERIA.COM.CO

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, EL **CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo gerencia@jmingenieria.com.co

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Abogado
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta -Secretario General